



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIIPAL: Plato, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Le informo al señor juez que el curador ad litem designado en el presente proceso, contesto la demanda dentro del término legal.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Saúl Olivero Ulloque

Demandado: Maribel Escobar Portillo y José David Núñez Ordóñez

Rad. 2017-00149.

Mediante proveído de fecha 8 de junio 2017, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de BANCO AGRARIO DE CLOMBIA S.A. y a cargo de MARIBEL ESCOBAR PORTILLO Y JOSE DAVID NUÑEZ ORDÓÑEZ, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.oo) más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique su pago.-

A la demandada ROSMERIS GONZÁLEZ ORTEGA, se le nombró curador Ad-Litem, a la doctora LORAINE MARTINEZ LAMBOGLIA, contestando la demanda dentro del término legal para ello.

En mérito de lo expuesto y no observándose causal de alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$700.000.00- Líquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 111
De fecha 12/12/2022